

LEIDY JHOANA SÁNCHEZ LONDOÑO

Abogada

Doctor:

HAZael PRADO ALZATE

Juez Promiscuo de Familia

E. S. D.

Sevilla Valle.

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL Y PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARÍA IDALIA MARÍN OCAMPO
DAMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO LONDOÑO GARCIA
RADICACIÓN: 2020-00209-00

LEIDY JHOANA SÁNCHEZ LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía 38.756.694, y T.P 302.906 DEL C.S.J, mayor y vecina de Sevilla V, actuando como Curador Ad-Litem, designada por el despacho, de los hederemos indeterminados del señor **JOSÉ IGNACIO LONDOÑO GARCIA**, me dirijo a usted muy comedidamente dentro de la oportunidad legal para la contestación en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Se Acepta parcialmente y que se pruebe el en transcurso del proceso.

SEGUNDO: Que se pruebe con los testigos allegados y demás pruebas concordantes.

TERCERO: Se acepta.

CUARTO: Se acepta conforme a los Registros Civiles allegados de los hijos del causante.

QUINTO: Se Acepta parcialmente y que se Pruebe en el transcurso del proceso.

SEXTA: Se Acepta parcialmente, conforme a los certificados de tradición allegados y que se pruebe que fueron adquiridos durante la existencia de la unión marital de hecho.

SEPTIMA: Se acepta.

OCTAVA: Se acepta parcialmente conforme a lo que se pruebe la sociedad conyugal.

NOVENA: Se acepta conforme al poder señalado.

Oficina: Carrera 50 Número 51 – 42 Sevilla Valle
Teléfono: 219 7682 - 3217813078

LEIDY JHOANA SÁNCHEZ LONDOÑO

Abogada

A LAS PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el petitorio no se encuentran medios de Excepción, por lo cual me allano a cada una de las pretensiones esgrimidas por el togado de la parte demandante en este proceso por lo que me allano a los que se pruebe, y demás que se den en el transcurso del proceso citado y a lo que su Señoría se pronuncie.

DERECHO

Conforme al Artículo 96 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

A las aportadas en la demanda.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso del cual es usted competente, Señora Juez, en razón de lo solicitado y señalado en la legislación Colombiana de protección al menor, y por la vecindad de las partes.

ANEXO

Copia de este escrito para los fines pertinentes.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 50 No.51-42 de esta localidad en el Email: ladysanchez0519@gmail.com, o en su despacho.

El apoderado y parte demandante en las que fueron suministradas en el cuerpo de la demanda.

Atentamente,


LEIDY JHOANA SANCHEZ LONDOÑO
CC. No 38.756.094 de Sevilla, Valle
T.P. No. 312.906 del C. S. J

Oficina: Carrera 50 Número 51 – 42 Sevilla Valle
Teléfono: 219 7682 - 3217813078